



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO

EFFECTOS QUE PRODUCE LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN EL CUMPLIMIENTO
DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES EN EL
CASO DEL MUNICIPIO SAN DIEGO
ESTADO CARABOBO

Institución: Consejo De Protección Del Niño, Niña Y Adolescente Municipio
San Diego Estado Carabobo

Autor:

Patiño Damarys
C.I: 15.333.481

Pimentel Karina
C.I.22.223.777

San Diego, Abril del 2018.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO

EFFECTOS QUE PRODUCEN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL
CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN EL CASO DEL MUNICIPIO SAN DIEGO ESTADO
CARABOBO

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Alfredo Estruño Alfaro 3051523

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Armando Grizales V-11.986.152 Armando Grizales

Nombre, firma y cédula de identidad del Primer Jurado

Solange Rojas 10285417

Nombre, firma y cédula de identidad del Segundo Jurado

AUTOR:

Patiño Damarys
C.I: 15.333.481

Pimentel Karina
C.I: 22.223.777

San Diego, Abril 2018

RECONOCIMIENTO

A la Profesora Zhonia Vivas, por orientarme, enseñarme, fortalecer los conocimientos que adquiridos en la Universidad y aplicarlo en la pasantía.

Al Profesor Alfredo Estraño por ser nuestro tutor, compañero, guía, en el camino que se emprendió para lograr este primer éxito.

A mis Jurados que a pesar de sus compromisos y esfuerzos para cumplir con sus labores están a nuestro lado para ayudarnos.

A la Universidad José Antonio Páez y a todos los profesores que me transmitieron sus conocimientos teóricos y máximas de experiencia, la oportunidad de estudiar y obtener el Título de Abogado.

Damarys Patiño

AGRADECIMIENTO

A Dios nuestro Señor, a mi mamá y papá por permitirme a ellos, criarme, enseñarme y colaborarme.

A mi esposo por ser tan comprensivo, colaborador, impulsador, dedicado, luchador hasta el cansancio, tolerante y ayudarme en mis estudios y así obtener mi título de abogado.

A mis hijos por ser tan pacientes, amorosos, comprensivos y unos de mis pilares motivacionales para cumplir este sueño tan grande que es el de graduarme.

A mi Compañera Karina Pimentel por su colaboración y esfuerzo para la elaboración de nuestro trabajo de Grado.

Damarys Patiño

RECONOCIMIENTO

A mi Tío Alfredo Lovera por tanto cariño desde que tengo uso de razón, gracias por las cargadas cuando era niña y los chiste que siempre me daban y me dan risa, actualmente gracias por la ayuda prestada en mis pasantías.

A mi Profesor De Derecho De Familia Y Tutor Alfredo Estraño por su dedicación, comprensión y capacitación para fortalecer mi nivel profesional.

A mis jurados Solangel Moya Y Aurangel González por ceder sus conocimientos jurídicos y metodológicos.

A mi compañera de clase y tesis Damarys Patiño por su constante apoyo.

Karina Pimentel

AGRADECIMIENTO

A dios que es mi mayor fuerza, gracias por concederme la vida, ser mi mejor amigo, acompañante incansable, mejor guía, ayudarme y protegerme durante el todo estos años de constante esfuerzo, perseverancia y dedicación hacia la universidad con el propósito de obtener el anhelado título de abogada.

A mi mamita linda Maigualida Díaz que estaré eternamente agradecida por tu amor, cariño, comprensión, paciencia, ayudarme cuando más lo necesito, por tus consejos, constante apoyo, confiar en mí en momentos de debilidad. Te amo mucho mamita linda.

A mi abuela Irma De Díaz siempre agradecida por tu amor, ser el motivo de madrugar todos los días, por tus sabrosos desayunos y almuerzos que llevaba a la universidad, gracias por tus sabios y acertados consejos.

A mi Abuelo Rómulo Díaz gracias por cuidarme, acompañarme y buscarme todos los días que fueran necesarios.

A mis tías y tíos Yelitza Díaz, Omaira Castellano, María De Sangronis, Reina De Díaz, Elsa Castellano, Josefa De La Cruz, Rómulo José, Julio Díaz, Primo Tulio por ser mi constante motivación a seguir creciendo personalmente y profesionalmente, a mis primas Fabiana Tulio, Vanessa Tulio, Venecia Tulio, Cindy Castellanos, Jeremy Díaz, Oriana Díaz, Yaneidi Díaz, Sofía Vázquez, Yeniri Díaz, porque de una u otra manera estuvimos juntos en momentos de risas imparables, alegrías, dificultades, tristezas y éxitos.

A todos mis amigos y compañeros de vida y de la universidad José Antonio Páez por momentos de diversión, concentración y apoyo.

Karina Pimentel

ÍNDICE

Portada.....	I
Constancia de Aceptación.....	II
Reconocimiento.....	III y V
Agradecimiento.....	IV Y VI
Índice.....	VII
Resumen Informativo.....	VIII
Introducción.....	IX, X, Y XI
CAPÍTULOS	
I El Problema	
1.1 Planteamiento del Problema.....	1 y 2
1.2 Formulación del Problema.....	3
1.3 Objetivos de la Investigación.....	3
1.4 Justificación.....	4
1.5 limitaciones del estudio.....	4 y 5
II Marco Teórico	
2.1 Antecedentes sobre el tema.....	6, 7,8, 9, 10, 11,12, 13 y 14
2.2 Bases Teóricas.....	15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24,25 y 26
2.3 Bases Legales.....	26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36,37 y 38
2.4 Definición de Términos Básicos.....	38, 39 y 40
III Marco Metodológico	
3.1 Tipo de investigación.....	41
3.2 Método y técnica de la investigación jurídica.....	41 y 42
3.3 Fases de la Investigación.....	42, 43, 44,45, 46,47 y 48
3.4 fuentes de conocimiento jurídico.....	49
IV Conclusiones y Recomendaciones	
4.1 Resultados del estudio.....	50
4.2 Conclusiones.....	50 y 51
4.3 Recomendaciones.....	51, 52 y 53
Bibliografía.....	54, 55 y 56
Páginas de Internet.....	57



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO**

**EFFECTOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL
CUMPLIMIENTO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA
Y ADOLESCENTES EN EL CASO MUNICIPIO SAN DIEGO ESTADO
CARABOBO**

Autor: Patiño Damarys
Pimentel Karina
Tutor: Estraño Alfredo
Fecha: Abril, 2018

RESUMEN

El desarrollo psicológico y físico de los niños, niñas y adolescentes se ha visto afectada debido a la violencia intrafamiliar, siendo los padres el principal factor de maltrato. La causa de esto se debe a que ellos han sido víctimas de violencia durante su infancia, adoptando una conducta violenta y agresiva. Gracias a la promulgación de La Ley Orgánica de Protección de Los Niños, Niñas y Adolescentes, los legisladores que redactaron dicho cuerpo normativo se basaron en la supremacía constitucional de la República Bolivariana De Venezuela implementando un Estado democrático y social de derecho y de justicia que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, en general, la preeminencia de los derechos humanos. La Ley Orgánica De Protección De Los Niños, Niñas Y Adolescentes tiene por objeto educar a su entorno familiar, educativo y social en cuanto al buen trato que se merecen todos los seres humanos en especial hacia los niños, niñas y adolescentes, implementando en ella los derechos y deberes. El estudio realizado se basa en la investigación documental, conformado por resúmenes analíticos y análisis crítico, a partir de la observación documental como punto de partida en el análisis de las fuentes mediante una lectura general de los textos, se indicara la búsqueda y observación de los hechos presentes en los materiales escritos consultados que son de interés para esta investigación. Las técnicas de recolección: un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información.

Descriptivos: Violencia, Niños, Niñas Y Adolescentes, Derechos.

INTRODUCCIÓN

Los efectos que producen la violencia intrafamiliar en cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en primera instancia establece la definición de la violencia intrafamiliar para mayor comprensión siendo aquellas formas de conducta abusiva entre los miembros de una familia en reiteradas ocasiones desde los más fuertes hacia los más débiles, afectan de gran manera en el ámbito del desarrollo físico, psicológico, emocional, social y cultural, generados por factores individuales tales como: embarazos no deseados, niños prematuros, niños con impedimentos físicos o psíquicos, familiares con alteraciones en el sistema de vinculación afectiva padres e hijos que producen rechazo, escasos cuidados, malos tratos y baja expresión de afecto, y en la comunidad haber crecido en un ambiente de constante violencia y anti valores.

La violencia y el maltrato ejercido contra los niños, niñas y adolescentes por la falta de principios y valores de sus padres, madres, representantes o responsables, es el resultado de una crianza basada en maltratos físicos y psicológicos, falta de tolerancia, estrés y frustración, padres con hijos a temprana edad sin antes haber planificado la constitución de una familia, la falta de oportunidad laboral, el consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes que pongan en riesgos la integridad física.

En el excesivo nivel de maltrato físico y psicológico, es necesario ejercer presión en las herramientas de control a quienes incurren en actos de violencia o mal tratos en contra de los niños, niñas y adolescentes, donde en su desprotección no pueden resistir estos hechos..

Ahora bien, en Venezuela se han generado progresos por parte del Estado, los cuales, están obligados a través de los dispositivos nacionales e internacionales, en proteger los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, pero aun así existen muchos de ellos que continúan esperando el

reconocimiento de sus derechos a vivir una vida apropiada, sin violencia y ser protegido frente a las injusticias.

En cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Ley Orgánica De Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes (LOPNNA) establece en el Artículo 32. Derecho a la Integridad Personal; ya sea física, psicológica y moral, el estado de la mano con la familia y la sociedad tiene la obligación de resguardar la integridad personal del niño, niña y adolescente. En concordancia con el artículo 4 de la antes mencionada Ley , la obligación que tiene el Estado de dictar medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para garantizar el disfrute pleno y efectivo de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Por su parte el artículo 32-A menciona que todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a un buen trato refiriéndose a la prohibición de una educación violenta, basada en el amor, el respeto mutuo, la comprensión y la responsabilidad.

Por tal razón las funciones esenciales de la familia son garantizar la procreación de los hijos, la satisfacción de las necesidades básicas tales como: la alimentación adecuada, vivienda, ropa, calzado, asistencia médica y protección contra el peligro. El progreso adecuado del desarrollo de las capacidades intelectuales, afectivas y de comportamiento enseñadas en los primeros años de vida de los Niños Y Niñas, el lenguaje, valores, religión, educación, hábitos implementados por la madre, padre, representante o responsables dentro del ambiente familiar, a través del transcurso del tiempo donde se fortalezcan los principios y patrones de conducta.

Capítulo I. Está integrado por el planteamiento del problema de la violencia intrafamiliar puntualizando los factores que lo generan, la formulación del problema, objetivos generales y específicos del estudio fundamentando nos en dicha situación. A su vez se desarrolla la justificación y limitaciones del estudio.

Capítulo II. Se describe el marco teórico conformado por los antecedentes sobre el tema relacionado con el cumplimiento de los derechos de los Niños, Niñas Y Adolescentes en caso de violencia intrafamiliar. Seguido de las bases teóricas, bases legales y la definición de los términos básicos del estudio.

Capítulo III. Desarrolla el marco metodológico, mencionando el tipo de investigación, los métodos y técnicas de investigación jurídica; dicha investigación es de tipo documental y para finalizar con las fases de la investigación.

Capítulo IV. Muestra los resultados, recomendaciones y conclusiones de la investigación jurídica de tipo documental

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.

La violencia intrafamiliar en los Niños, Niñas Y Adolescentes ha existido desde hace mucho tiempo por parte de sus padres, al tener el mal hábito que los maltratos son sinónimos de corrección y disciplina para el desenvolvimiento de ellos. Esto ocurre por la crisis de valores que afecta al orden familiar y su entorno, que interviene en el daño del estado personal, cultural, económico y social del amparo familiar. La violencia intrafamiliar puede ocasionar disminución de la autoestima, culpabilidad, agresividad, bajo índice académico en ellos, también genera la amenaza de ejercer la violencia en el interior de la familia como conducta aprendida y reforzada por las acciones violentas observadas en los medios de comunicación. Esto desata el aumento de los Niños, Niñas Y Adolescentes en situación de calles.

Gracias a la materialización de la Ley Orgánica de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes establece en su articulado los derechos, deberes familiares, la adopción de medidas preventivas para la eliminación del castigo, para que le reconozcan su dignidad, respetar su integridad personal, protegida por los Órganos y las Leyes Especializadas, el cual el Estado garantiza la protección integral total de la familia y la sociedad donde el interés superior del Niño, Niña Y Adolescente Sea el más importante en la resolución de los hechos que le competen.

A pesar de la promulgación de la Ley orgánica de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes y la protección del Estado para garantizar su ejecución, le hace falta utilizar programas para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar, programas para auxiliar a los Niños, Niñas Y Adolescente que son víctimas de

sucesos que elevan el abandono escolar, la fuga del hogar, el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y a la realización de actos que van contra la ley.

Es importantísimo implementar medidas dirigidas a reforzar el nivel educativo, familiar, la calidad de vida, vigilar y controlar la violencia intrafamiliar.

El comité sobre los derechos de los Niños, Niñas Y Adolescentes venezolanos la ONU (ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS 2006) comunica a través de sus diversas observaciones o estudios sobre los avances en la protección de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, recomienda al estado venezolano, adoptar todas las herramientas indispensables para lograr la adecuada aplicación de la legislación en relación con los derechos del niño, niña y adolescentes en todas sus esferas desde el punto de vista de la alimentación, salud, educación y seguridad. Proporcionando los recursos humanos, financieros y técnicos, garantizar el acceso efectivo a la justicia, evaluando los efectos de las leyes y los programas.

El Estado debe garantizar el desarrollo de planes centrados en la defensa de los niños, niñas y adolescente entre ellos los derechos y garantías constitucionales, Artículo 78 Principio De Interés Superior y Prioridad Absoluta de la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente Artículo 8, Solicitar la cooperación internacional mencionando entre ellos la Declaración Universal De los Derechos Humanos Artículo 5, la Convención Americana de los Derechos Humanos Artículo 5 , Pacto Internacional De Los Derechos Civiles Y Políticos Artículo 7, como mecanismo de protección a esta población, garantizar centros educativos como espacios de protección, implementar programas y servicios para las familias en situación de pobreza, garantizar el acceso de bienes y servicio para todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en centros de salud, fortificar el sistema de protección, implementar mejores condiciones para una sana convivencia en términos de respeto y justicia.

Formulación del Problema.

La violencia intrafamiliar es un concepto utilizado para referirse a la intimidación ejercida en el espacio de la convivencia familiar, es decir, comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física, hasta el hostigamiento, acoso que se producen en el seno de un hogar y que se ejecuta, por lo menos, a un miembro de la familia contra algún otro familiar, es por esto que se desprende la siguiente interrogante.

¿Qué Efectos Produce La Violencia Intrafamiliar En El Cumplimiento De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes En El Caso Del Municipio San Diego Estado Carabobo?

Objetivos del Estudio.

Objetivo General.

Analizar los efectos de la violencia intrafamiliar en el cumplimiento de los derechos del Niño, Niña Y Adolescentes en caso del Municipio San Diego. Estado Carabobo.

Objetivos Específicos.

- Fundamentar teóricamente la violencia intrafamiliar
- Establecer el fundamento legal de los derechos del Niño, Niña Y Adolescente y su violación por los casos de violencia intrafamiliar.
- Identificar los efectos que producen la violencia intrafamiliar en el municipio San Diego Estado Carabobo.

Justificación del Estudio.

Siendo de gran relevancia la importancia de desarrollar cuales son los motivos que generan la violencia intrafamiliar en contra de los Niños, Niñas Y Adolescentes manifestándose a nivel mundial, ya sea generado por los escasos de la economía, la cultura, la educación o el entorno familiar, la violencia a decaído en Venezuela en los últimos años debido al progresivo reconocimiento de los derechos humanos de todas las personas sin discriminación. La participación de la familia y la sociedad son de gran ayuda para conservar el amor, respeto, tolerancia, la igualdad de derechos y deberes entre los integrantes de la familia como núcleo de la sociedad. Considerada una institución familiar en donde el niño, niña y adolescentes tiene derecho a vivir y desarrollarse plenamente como persona respetándose fundamental todos los derechos y garantías reconocidas por la legislación venezolana.

La presente investigación busca implementar y fortalecer los medios adecuados para garantizar la protección de los derechos de Niños, Niñas Y Adolescente, considerándolos como persona en desarrollo con derechos y responsabilidades inherentes a todos los seres humanos, los consejos de protección del Niño, Niña Y Adolescentes en representación del estado creados con la finalidad de garantizar los derechos de los Niños, Niñas Y Adolescentes, la formulación de políticas de protección, atención y la actuación cuando se violenta o amenaza sus derechos difusos y colectivos.

Limitaciones del Estudio.

En esta sección se indica las siguientes limitaciones que existieron para la realización de esta investigación tales como: La negación de dar información relacionado con la violencia intrafamiliar del Consejo De Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes del Municipio San Diego, ya que los integrantes del organismo antes mencionado están ocupados con sus cargos, aunado a esto el

problema económico por el cual estamos pasando actualmente para conseguir el dinero en efectivo, por el alto costo para trasladarnos, por falta de transporte y todos los gastos que esto genera, el retraso que hay en las comunicaciones, no nos permite obtener información rápida ni comunicarnos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Según Méndez, (1998).El marco teórico es la etapa en que reunimos información documental para confeccionar el diseño metodológico de la investigación, es decir, el momento en que establecemos cómo y qué información recogeremos, de qué manera la analizaremos y aproximadamente cuánto tiempo demoraremos.

Antecedentes sobre el Tema.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010). Que es necesario conocer los antecedentes (estudios, investigaciones y trabajos anteriores), especialmente si uno no es experto en los temas o tema que vamos a tratar o estudiar, afirmando:

Conocer lo que se ha hecho con respecto a un tema ayuda a: No investigar sobre algún tema que ya se haya estudiado a fondo,...a estructurar más formalmente la idea de investigación, a Seleccionar la perspectiva principal desde la cual se abordará la idea de investigación (p.28)

Por lo tanto en la investigación los antecedentes constituyen un apoyo para el desarrollo, estudio, análisis, comparaciones en relación con este proyecto. Los antecedentes que se mencionaran plantean bajo diferentes opiniones, los aspectos de la problemática revelada.

Mendoza Elba, (2013), en su trabajo de grado para optar por el título de abogada en la Universidad José Antonio Páez en Carabobo titulada **“La Violencia Intrafamiliar y su Influencia en la Formación de Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado Carabobo”**.“Establece las influencias e incidencias que causan la violencia familiar en la formación y conducta de los Niños, Niñas y Adolescentes, así como analizar a la familia desde diferentes puntos de vista y como objeto de protección jurídica, analizar la violencia intrafamiliar, y como afecta psicológicamente a los Niños, Niñas Y Adolescentes que son víctimas de ella.

La relación que tiene este informe con el presente trabajo es el establecimiento de las causas de la violencia intrafamiliar que sufren los Niños, Niñas Y Adolescentes en su desarrollo corporal, mental en su conducta, como el ordenamiento jurídico establece mecanismos para prevenirlos y la sugerencias de recomendaciones, programas de asistencia a las sujetos pasivos afectados por esto, para así evitar la violencia familiar.

Garmendia Magdieli (2013), para optar por el título de abogada en su trabajo de grado expuesto en la Universidad José Antonio Páez en Carabobo titulada **“Violencia Intrafamiliar Y La Repercusión Psicológica En El Desarrollo Integral Del Niño, Niña Y Adolescente Con Su Basamento Legal Sancionatorio”** El presente informe tiene como problema de investigación la violencia familiar y su Repercusión Psicológica En El Desarrollo Integral Del Niño, Niña Y Adolescente. En la legislación venezolana existe la Ley Orgánica De Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes, la cual tiene por objeto garantizar a todos los Niños, Niñas Y Adolescentes, que se encuentren dentro del territorio nacional, el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral del estado, la sociedad y la familia deben brindarles desde el momento de su concepción y los objetivos específicos son de investigar los factores que lo repercuten y sus diversas formas de violencias y cómo afecta psicológicamente y emocionalmente a los niños, niñas y adolescentes que son víctimas, identificar los entes competentes para realizar la debida y oportuna denuncia cuando se le viola el derecho al niño, niña y adolescente, así como también determinar las sanciones correspondientes cuando se les vulnera los derechos al Niño, Niña Y Adolescente.

La relación de esta tesis con el presente trabajo de grado es que en el ordenamiento jurídico venezolano, específicamente en La Ley Orgánica de Protección de Niña, Niño y Adolescente garantiza la protección, el desarrollo integral y la seguridad que tiene que brindarle el Estado, sus familiares, el entorno que los rodea, ante cualquier situación de violencia que le puedan ocasionar a

ellos algún maltrato, físico, mental y ambiental. Proporcionándole los mecanismos a través de los Entes encargados para realizar las denuncias y especificar sus sanciones.

Fernández Rosangel Mayo (2014), en su trabajo de grado para optar por el título de abogada en la Universidad José Antonio Páez en Carabobo titulada **“Como afecta la Violencia del Derecho al Buen Trato Establecido en la LOPNNA a los Niños Niñas Y Adolescentes”**. El presente informe está basado en la investigación del derecho al buen trato y como su violación afecta a los niños, niñas y adolescentes. La protección de los niños, niñas y adolescentes, se incluye la prohibición explícita de cualquier tipo de castigo físico y humillante, al consagrar el derecho al buen trato, la inclusión específica constituye un avance significativo del derechos de los Niños Y Adolescentes a una vida libre de violencia. Se estipula que los responsables para brindar este derecho son el padre, la madre, representantes, responsables tutores, tutoras familiares, educadores y educadoras, fusionándose valores como el amor, el afecto la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad.

Está relacionado con el presente trabajo de grado, porque plantea de cómo puede afectar a los niños, niñas y adolescentes la violación a su derecho de recibir un buen trato, de cómo sus padre, madre, responsables o representantes, tienen la responsabilidad de garantizarle a ellos esa protección, educación mediante los principios, valores morales, espirituales que forman una familia y así no permitan que se le vulnere su derecho a ser tratado con amor, tolerancia, comprensión, respeto, dedicación y así tengan un desarrollo óptimo dentro de la sociedad.

Di Donato, Jhossiane Mayo (2014), en la Universidad José Antonio Páez en Carabobo en su trabajo de grado para optar por el título de abogada titulada **“Medidas de Protección que Garantizan el Derecho a la Integridad personal de niños niñas y adolescentes”**. El análisis de las medidas de protección

aplicables cuando se amenace o viole los derechos o garantías de uno o varios Niño, Niñas Y Adolescentes individualmente considerados, especialmente aquellas dirigidas a garantizar el derecho a la integridad personal que tienen los Niños, Niñas Y Adolescentes cuando son víctimas de maltrato físico o psicológico, entendiéndose por este, las torturas, los tratos crueles inhumanos o degradantes. Dicho derecho se encuentra fundamentado en la doctrina de los derechos humanos, contenidos en la convención sobre los derechos del niño, reconocido en la Constitución De La República Bolivariana De Venezuela, y bien la Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes.

La investigación antes mencionada tiene relación con nuestro trabajo de grado por que establece el análisis e importancia de implementar las medidas de protección aplicables en circunstancias de posible amenazas o que los niños, niñas y adolescentes sean objeto de torturas, tratos crueles degradante en contra de sus derechos y garantías. Fundamentados en la doctrina de los derechos humanos, La Constitución De La República Bolivariana De Venezuela Y La Ley De Protección De Niños, Niñas, Y Adolescentes.

Hurtado, Yirda (2015) para optar por el título de magister en ciencias penales y criminológicas en la Universidad De Carabobo titulada **“Prevención De La Violencia Intrafamiliar En El Ordenamiento Jurídico Venezolano Vigente”**. La importancia de este estudio responde a la necesidad de analizar las causas, formas y tipos de violencia intra familiar y su impacto en el entorno social y jurídico, así como la búsqueda de argumentos de naturaleza social y legal de prevención contra la violencia intrafamiliar que ante el punto de vista jurídico y en el sentido social del derecho conlleven a plantear soluciones que ayuden disminuir la situación de violencia que vive hoy la familia venezolana.

La antes mencionada investigación establece relación con nuestro trabajo de grado porque implementa medidas preventivas contra el maltrato ejercida contra los integrantes de una familia, examinando las causas, los tipos de violencia

intrafamiliar, de cómo afecta psicológicamente en cada uno de sus integrantes y de cómo genera un impacto social y jurídico; proponiendo soluciones eficientes para evitar la reproducción de hechos violentos en el centro familiar.

Ordoñez, Zurisadai Febrero (2015), en la Universidad Rafael Urdaneta del Zulia. En su trabajo de grado para optar por el título de abogada titulada **“Análisis De La Familia Como Institución De Protección Contra El Maltrato Del Niño Niña Y Adolescente”**. La presente investigación tuvo como objetivo general analizar la familia como institución de protección contra el maltrato del Niño Niña Y Adolescente”. la familia es la asociación fundamental de la sociedad y el primer ambiente de desarrollo para toda persona, por lo tanto esta es responsable de forma individual por la seguridad del Niño, Niña y Adolescentes, aunque también es corresponsable de forma colectiva junto con el estado y la sociedad en garantizar la protección integral de los Niños, Niñas Y Adolescentes, es por ello que se debe contar con la información necesaria acerca de las políticas y programas implementadas por parte del estado cuyo propósito es asegurar los derechos y garantías de los mismos y facilitar a que la familia asuma adecuadamente estas responsabilidades.

El trabajo de grado de Zurisadai establece la familia como institución de protección contra el maltrato de los Niños, Niñas Y Adolescentes, la familia es la base fundamental de la sociedad donde se incluyen valores y principios de todo ciudadano, los padres, representantes responsables adquiriendo la responsabilidad de velar, proteger, garantizar el derecho y la seguridad de los Niños, Niñas Y Adolescentes en forma colectiva con el estado y la sociedad a través de las políticas públicas y programas destinados a resguardar derechos e interés de cada integrante de la familia.

Seura Gutiérrez, Cristian Manuel (2008), en la Universidad De Chile. En su memoria para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales titulada

“Las Medidas De Protección Al Niño, Niña O Adolescente En El Ámbito De La Violencia Intrafamiliar, Desde La Perspectiva Del Derecho De Familia”.

El presente trabajo tiene por objetivo el estudio de las medidas de protección en el ámbito de la violencia intrafamiliar ejercida en contra de niños, niñas o adolescentes, y como dichas medidas de una u otra forma contribuyen a la protección integral de las víctimas desde la perspectiva del derecho de familia y en especial desde la óptica del interés superior del niño y las disposiciones de los tratados internacionales y normas legales nacionales que rigen la materia. De manera particular se plantea el objetivo de darnos una visión clara y completa de lo que es hoy en Chile la violencia intrafamiliar, en que ámbito esta se produce y las diversas causas que influyen en su desarrollo. Por último tendrá por objeto determinar claramente cuál es el marco legal dentro del ámbito de la violencia intrafamiliar que permite dar una protección a los niños, niñas y adolescentes víctimas de distintos tipos de maltrato y verificar, si son o no suficientes, los marcos legales nacionales para alcanzar la finalidad de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en cuanto a promover una protección integral de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

El mencionado trabajo antes citado de Gutiérrez Cristian reseña él estudia de las medidas de protección en el ámbito de la violencia intrafamiliar ejercida contra los niños, niñas y adolescentes, teniendo gran relación con nuestro trabajo de grado por la implementación de medidas para su aplicación y de esta manera garantizando la protección integral del sujetos o los sujetos agraviados desde el punto de vista del derecho de familia en el óptimo interés de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes refiriéndose desde las normas nacionales hasta los convenios y acuerdos internacionales celebrados en Chile.

Para mayor noción sobre la legislación chilena tomando el derecho comparado del sistema jurídico de Chile y nuestro sistema jurídico venezolano siendo una breve comparación, en el año 2016 se destaca el hecho que Chile es el único país de América Latina que no contaba con un sistema de protección para las personas menores de 18 años, respaldado por una ley de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. En el aniversario de haberse aprobado la Convención de los derechos del niño (CDN), el 20 de noviembre de 1989, en la actualidad el 2 de mayo de 2017 se aprobó en la Cámara de Diputados el proyecto de ley que crea el sistema de garantías de derecho de la niñez, proceso que seguirá en el Senado a fin de que se convierta prontamente en ley. La decisión legislativa que establece un sistema de garantías y protección del ejercicio de los derechos de la infancia, a través de un conjunto de normas, instituciones y políticas según lo establecido en la Convención de Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales, cumpliendo así con la obligación de adecuar la legislación interna que asumió el Estado de Chile al ratificar la Convención Internacional.

La Secretaria Ejecutiva del Consejo de Infancia, Estela Ortiz, indicó que “la aprobación de este proyecto en primer trámite nos deja satisfechos porque en él se establecen derechos y principios que vienen a configurar un sistema de garantías inédito de Chile.

El órgano encargado del sistema integral de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es el Consejo De Infancia: Es una instancia asesora presidencial que integra los esfuerzos de diversos organismos públicos, coordinando y dirigiendo sus acciones hacia el diseño y establecimiento de un sistema integral de garantías de los derechos de la infancia y la adolescencia, donde el Estado cumpla el rol de garante. Esta asesoría consiste en la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y actividades relativas a respetar, promover y proteger el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional, regional y local.

El consejo de infancia proyecta Generar una nueva Ley de Garantías Universales de Derechos de la Niñez y la Adolescencia que será el marco legal que guíe al Estado para dar cumplimiento a la Convención sobre los Derechos del Niño. El primer aspecto de esta ley es que el Estado garantice el ejercicio de los derechos universales de todos los niños y niñas del país y otorgue protección especial cuando exista vulneración (maltrato, abandono, negligencia, entre otros).

Una vez aprobado la ley de garantías universales de los derechos de la niñez y la adolescencia será un sistema integral garante de derechos todos los niños, niñas y adolescentes reciben el apoyo que necesitan en su calidad de personas, y como tales son “sujetos de derecho”. Es decir, pueden exigir a la comunidad y al Estado el trato que les corresponde en tanto tales, siendo fundamental reconocer su derecho a participar en las decisiones que los involucran y afectan en su vida, todo ello conforme con su desarrollo y grado de madurez.

El Consejo tiene la misión de asesorar a la Presidenta de la República en la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y actividades relativas a respetar, promover y proteger el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional, regional y local, y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias.

Deseamos Que todos los niños, niñas y adolescentes de Chile sientan que constituyen el bien más apreciado por sus familias, por su comunidad cercana, y para la sociedad en general, por ello los cuidamos, garantizamos sus derechos y los protegemos frente a las vulneraciones de sus derechos.

Que todos los niños, niñas y adolescentes de Chile desarrollen plenamente sus capacidades, y participen activamente en la vida social y cultural.

Que todos los niños, niñas y adolescentes de Chile participen en las decisiones que los involucran y afectan en su vida, conforme a su etapa de desarrollo y grado de madurez que posean.

En nuestra legislación venezolana ratifica la convención y la hace ley de la república el 29-08-90 (gaceta oficial N° 34.541) a partir de ese momento, asume con los niños y adolescentes del país el compromiso de brindarle protección integral, refiriéndose a la protección social y protección social. en el país de vive una realidad jurídico anómala: la vigencia simultanea de dos leyes , la ley tutelar de menores y la convención totalmente antagónicas entre si regulando el mismo tema.

Para superar esta situación y para honrar los compromisos internacionales que asumió, Venezuela se ve ante la necesidad de ajustar su legislación interna a los principios y normas contenidas en el mencionado tratado internacional. La convención cambia el rumbo a seguir por las legislaciones para la infancia y juventud antes de su promulgación, más precisamente desde 1919 hasta 1989, después de la convención, las nuevas leyes deben responder al paradigma de la protección integral, en la incorporación de la convención a nuestro ordenamiento jurídico interno genera como efecto, exigir la erradicación de la vieja doctrina y la adopción de la nueva.

El 02 de octubre de 1998 en gaceta oficial N° 5.266 extraordinario se promulga la ley orgánica para la protección del niño y del adolescente.

El 14 de julio de 2000, gaceta oficial N° 36.993 consejo nacional de derechos del niño y del adolescentes

En la actualidad se mantiene en vigencia la ley orgánica de protección de los niños, niñas y adolescentes pública en **Gaceta Oficial N° 5859 Extraordinario de 10/12/2007**).

Bases Teóricas.

Según Bavaresco (2006) las bases teóricas tiene que ver con las teorías que brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio, es decir, cada problema posee algún referente teórico, lo que indica, que el investigador no puede hacer abstracción por el desconocimiento, salvo que sus estudios se soporten en investigaciones puras o bien exploratorias. Ahora bien, en los enfoques descriptivos, experimentales, documentales, históricos, etnográficos, predictivos u otros donde la existencia de marcos referenciales son fundamentales y los cuales animan al estudioso a buscar conexión con las teorías precedentes o bien a la búsqueda de nuevas teorías como producto del nuevo conocimiento.

Derechos Humanos.

Para Pérez & Merino (2009). Los derechos humanos fueron adoptados por las Naciones Unidas en 1948, una a todos los derechos que están considerados como básicos. Se conoce como Carta Internacional de los Derechos Humanos a la combinación de esta declaración con los distintos pactos internacionales de derechos humanos que fueron acordados entre diversas naciones.

Siguiendo con lo expuesto anteriormente por Pérez & Merino en la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que, al nacer, todos los hombres y mujeres son libres e idénticos en materia de derechos y dignidad y deja clara su postura de rechazo hacia la esclavitud, la servidumbre, las torturas y los tratos que puedan ser considerados como inhumanos, degradantes o crueles.

Derecho Civil.

Según Sánchez (2006) define que los derechos civiles son la exigencia de los hombres frente al poder del estado, fijando la exclusión de su actuación.

Derechos Culturales.

Del mismo modo Sánchez (2006) precisa que los derechos culturales se dirige a la visión de la persona en la búsqueda de su desarrollo intelectual por medio del conocimiento científico, la protección de los intereses morales y toda aquella que esté vinculada con el desarrollo antes mencionado.

Derechos Económicos.

A su vez Sánchez (2006) se refiere que los derechos económicos: están vinculado con la creación, distribución y consumo de la riqueza económica que produce el país, en lo que respecta a los intereses privados de la persona y hasta el control que puede ejercer el estado dentro de este ámbito.

Derecho de Familia.

Según Garrido (2012) especifica Es la parte del derecho civil que rige la organización de la familia y que define, dentro de ella, el estado de cada uno de sus miembros, regulando las relaciones entre los integrantes del grupo familiar, relaciones jurídicas estas que derivan de dos fenómenos biológicos: la unión de los sexos y la procreación. Comprende el derecho de familia fundamentalmente: el matrimonio, el parentesco, de donde emana la filiación sea esta matrimonial, extramatrimonial y adoptiva.

Factores De Riesgo Que Produzca Una Situación De Violencia Intrafamiliar

Según Vainstein Y Rusler (2011) definen los tipos de factores de riesgo como las condiciones individuales, familiares y sociales que son propicias para desencadenar situaciones de maltrato. Estos factores tienen un importante valor predictivo, pero deben ser atendidos con rigor y controlando muy especialmente los prejuicios y la simplificación, ya que esto puede llevar a establecer, con

frecuencia en forma arbitraria, una relación causa-efecto. Algunas situaciones límite, que exigen de las familias muchos cuidados, que desorganizan fácilmente los vínculos, y que son causa de stress (por ejemplo las enfermedades crónicas o irreversibles), pueden producir situaciones violentas y de maltrato, por lo que son considerados factores de riesgo.

En efecto, la presencia de riesgos indica posibilidad, pero no confirmación de malos tratos. El maltrato solo podrá establecerse ante la presencia de señales o de indicadores físicos, emocionales o conductuales, o a partir de una revelación verbal del niño, niña y adolescente.

Por tal razón los autores establecen un interrogante:

¿Qué Significa Atender Con Rigor A Los Factores De Riesgo?

Los factores de riesgo deben ser tenidos en cuenta; exigen una observación atenta para detectar la presencia de señales o indicadores de malos tratos.

Solo son válidas las afirmaciones provenientes de la observación directa o de manifestaciones realizadas por los NNA, o por personas allegadas a la familia. Debe tenerse en cuenta que los diferentes factores se presentan con interrelaciones complejas y nunca de manera aislada y ocasional.

Por esto es importante poder identificar las “condiciones adversas” en las que se producen este tipo de situaciones de forma tal de lograr una correcta detención del problema.

Para ello, se ha clasificado los factores de riesgo que pueden desembocar en un caso de maltrato en tres grupos:

Factores Individuales.

En otro estudio Villanueva (2015) define los factores individuales como los rasgos personales que pueden generar dificultades en la relación con el entorno, como por ejemplo: baja capacidad de resolución de conflictos, actitudes y valores favorables hacia conductas de riesgo, trastorno de aprendizaje entre otros.

Factores Familiares.

Así mismo Villanueva (2015) establece que los factores familiares se caracterizan por: la baja conexión familiar, padres con enfermedad mental, presencia de estilos parentales represivos, permisivos, la pobreza familiar como un estrés, porque tiene un importante impacto sobre el desarrollo de niños y jóvenes.

Factores en la Comunidad.

Para Villanueva (2015) los factores en la comunidad influyen de forma importante sobre la vida de los niños, jóvenes por el nivel de apoyo que les den y el nivel de inclusión o exclusión de actividades comunitarias.

Síndrome De Munchausen Por Padres.

Andrés Franco (2011) se refiere a que los padres cuidadores someten al niño a continuas explotaciones médicas, suministro de medicamentos o ingresos hospitalarios, alegando síntomas ficticios o generados de manera activa por el adulto.

La Familia.

Señala Osorio M. (1730) que La Declaración Universal De Los Derecho Humanos define a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad, y tiene derecho a protección de la sociedad y del Estado. Los lazos principales que definen una familia son de dos tipos: vinculados de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio que en algunas sociedades solo permite la unión entre dos personas mientras que en otras es posible la poligamia y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre.

Funciones Esenciales De La Familia.

Señala Pabón, M (2010) que la familia latinoamericana y sus problemas” argentina. Que tradicionalmente se han otorgado a la familia las siguientes funciones:

- Ü **Funciones De Convivencia:** lo cual significa la satisfacción de las necesidades elementales del ser humano como son la alimentación, vivienda, educación, vestuario.

- Ü **Funciones De Asistencia Y Atención:** que se traduce como la crianza, cuidado, vigilancia y formación de los hijos.

- Ü **Funciones De Socialización:** ya que es una familia en donde se inicia la socialización del ser humano por establecerse en ella relaciones permanentes de intercambio.

Ü **Funciones De Afectividad:** Es considerada el espacio de convivencia en donde existe manifestación externa de afecto, sin lo cual, habrá rechazo, inseguridad y desconfianza entre los miembros de la familia.

Se ha producido fenómenos de transformación, en las funciones históricas asignadas a la institución familiar, siendo el ejercicio de los derechos fundamentales de los miembros de la familia y en especial de los Niños, Niñas Y Adolescentes que la integran, el fundamento de dicha evolución y cambio por lo tanto, no se debe hablar de crisis familiar, sino de cambios sociológicos que han impuesto que progresivamente se opere en la familia ciertos ajustes en su estructura y fines, con funciones netamente socializadoras, con fuertes vínculos de unión y permanencia y ayuda mutua, los componentes que adquieren cada vez más fuerza en el seno familiar.

La comprensión y manejo social de la familia en la actualidad no permite un regreso a la familia ancestral, fruto del idealismo moral y religioso, ya que cada miembro de la institución familiar ha conquistado derechos plenamente reconocidos y ejercidos en plenitud de conciencia, lo cual se traduce en diversas formas de pensar, sentir y actuar, la simple función pro creativa y los roles de género han sido sustancialmente modificados, no se busca el intercambio de roles, sino una mezcla de papeles para si conseguir la función primordial de la familia y que todos sus miembros convivan de manera estable y armónica.

La Violencia Intrafamiliar.

Siguiendo con las definiciones de Vainstein & Rusler (2011) se refieren a la violencia familiar a cualquier forma de conducta abusiva entre los miembros de una familia que se da reiteradamente desde los más fuertes hacia los más débiles. Es importante señalar que en el caso del abuso infantil no rige la consideración de la reiteración. Se considera violencia aunque se haya perpetrado una sola vez.

En lo que se refieren al maltrato, este se encuentra definido como cualquier omisión o acción, intencional o no, por parte de las personas a cargo del niño, niña o adolescente que comprometan la satisfacción de las necesidades primarias físicas (alimentación, abrigo y protección contra el peligro) y socio-emocionales (interacción, afecto, atención, estimulación, juego...) por las que se vea afectado su desarrollo físico y emocional, su integridad y que implique una vulneración de sus derechos.

Tipos de Violencia.

Según Norelys (2011) los tipos de violencia pueden producirse no solamente en familia evidentemente disfuncionales sino que está presente en todos los estamentos de la sociedad. El origen de la violencia infantil puede ser dividido en cuatro categorías:

1. Crueldad inspirada en conceptos exagerados de disciplina infantil y en base a sus funciones que se resultan ser sujetos profundamente inadecuados e irresponsables: alcohólicos, drogadictos, criminales o delincuentes, débiles mentales etc.
2. Actos de violencia infantil o negligencia cometidos por padres o adultos ejerciendo rígidas interpretaciones de la autoridad y de normas y reglas de conducta infantil.
3. Crueldad patológica cuyos oscuros orígenes mentales o psicólogos son muy difíciles de identificar y todavía más de tratar.
4. La crueldad más intangible de todas, la crueldad oficial o la organizada, aquella que se comete por ignorancia, por insensibilidad o por omisión en la forma de falta de legislación infantil o de cumplimiento de la misma que proteja adecuadamente al niño, la niña y el adolescente.

Violencia Física:

Comprende una escala de conductas que va desde un empujón o un pellizco hasta la producción de lesiones graves, que pueden conducir a la pérdida de órganos corporales o a la muerte paulatina o inmediata de la persona que recibe y vive la violencia (la mujer y/o los hijos). Incluye acciones tales como abofetear, tirar de los cabellos, arrojar objetos, golpear con el puño, apretar el cuello, ocasionando traumatismos y fracturas, entre otros. Las consecuencias de esta violencia pueden ser de naturaleza externa (visible) o interna (oculta); leves, graves o mortales.

Violencia Sexual:

Sucede cuando se obliga a otra persona a realizar conductas sexuales no deseadas por ésta, se le hostiga o denigra sexualmente, se critica su forma de tener relaciones sexuales o se la compara con otras personas en forma degradante, se le trata como un objeto sexual.

La mayoría de las mujeres no identifican este tipo de violencia como tal, por considerar que su obligación como mujeres-esposas-madres es “satisfacer” en todo a su marido-esposo-pareja, ya que la responsabilidad matrimonial le otorga derechos “cuando él quiera, en el momento que quiera, a la hora que quiera y como quiera”. De este modo se refuerza la creencia de que las mujeres sólo existen para la reproducción, coartándola para vivir en plenitud encuentros eróticos-amorosos placenteros y, en consecuencia, produciéndole una total progresiva insensibilización corporal o genital incluyendo disfunciones tales como: la anorgasmia, vaginismo, dispareunia, entre otras.

Violencia Emocional o Psicológica.

Las formas más comunes de abuso psicológico son:

- Criticar permanentemente el cuerpo o las ideas de la otra persona.
- Rebajarla al compararla con otras personas.
- Cuestionarle todo lo que hace y cómo lo hace.
- Burlarse de ella.
- Ignorarla.
- Hacerle falsas acusaciones.
- Tratarla como a una niña o un niño.
- Resaltar sus defectos.
- Ignorar sus necesidades afectivas.
- Mostrarse indiferente frente a sus estados afectivos.
- Ponerle sobrenombres despectivos, como llamarla “loca” o “loco”, entre otros.

Violencia Social.

Se refiere a las conductas que provocan daño o sufrimiento psicológico, tales como:

- Descalificar a la otra persona y restarle autoridad frente a los hijos/as y/o la familia.
- criticar a su familia de origen o a las personas que ella quiere.
- aislarla socialmente impidiéndole tener contacto con familiares y amigos.
- descalificarla o ignorarla en público.
- ser hostil con sus amistades.
- romper cosas del hogar.
- hacerle desaparecer o romper objetos queridos.
- lastimar o matar a sus mascotas, etc.

Violencia Cotidiana:

Se sufre diariamente y se caracteriza básicamente por el no respeto de las reglas, no respeto de una cola, maltrato en el transporte público, la larga espera para hacer atendida en los hospitales, cuando nos mostramos indiferente al sufrimiento humano, los problemas de seguridad ciudadana y accidentes.

Violencia Económica:

En la que el agresor evita que la víctima pueda acceder al dinero, ya sea porque no la deja trabajar o porque se apropia del dinero, de manera que la víctima se ve desvalida y sin recursos.

La Violencia Intrafamiliar Y Niños, Niñas Y Adolescentes.

La violencia familiar, que se desarrolla en la intimidad y privacidad del hogar, guardada por el secreto (este tipo de violencia es muy frecuente, y se da en familias de todos los estratos sociales, niveles culturales y condiciones económicas)

Efectos que produce la Violencia Intrafamiliar en los Niños, Niñas y Adolescentes.

Según Vainstein & Rusler (2011) clasifica los siguientes efectos:

En niños pequeños, los efectos suelen ser:

- Gran angustia
- Ansiedad
- Dolores de barriga o de cabeza
- Descontrol de esfínteres
- Problemas de sueño

- Mal carácter
- Vuelta a comportamiento más infantil

En Niños o Adolescentes, su comportamiento es diferente, suelen tener estos efectos:

- Agresividad y violencia
- Desobediencia
- Cuestionamiento de la autoridad
- Faltas en clase
- Abuso de alcohol y drogas

En las niñas suelen expresar su dolor de esta forma;

- Aislamiento
- Ansiedad
- Depresión
- Baja autoestima
- Trastornos de alimentación
- Autolesiones

Cada niño se expresa de una forma y todos los efectos pueden darse tanto en niños como en niñas. En ambos casos pueden tener mal rendimiento en el colegio, así como expresar síntomas de estrés postraumático y problemas de sueño.

A largo plazo, los efectos se agravan. Un niño que ha sido víctima de violencia o testigo de la misma en su núcleo familiar tiene más probabilidades de perpetuar el mismo modelo de conducta volviendo a ser víctima de abusos de adulto o por el contrario, abusador.

Si por el contrario no perpetúan ese rol, es muy probable que tengan ciertos problemas para tener relaciones con otras personas y pueden desarrollar ansiedad y depresión.

Bases Legales.

Declaración Universal De Derechos Humanos

Los estados miembros son todos los países firmantes de la carta de las naciones unidas, tanto aquellos que originalmente la suscribieron en junio de 1945 como los que lo hicieron desde su entrada en vigor en octubre de ese año.

Artículo 2: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

En 1965 las mismas naciones unidas definieron la discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en raza, color, linaje, origen nacional o étnico que por objeto o por resultado menoscabe, anule el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 5: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes."

Protege a personas a todas las personas privadas de libertad, ya sea porque estén presas o detenidas, pacientes en instituciones médicas, migrantes entre otros. Prohíbe los castigos físicos, el aislamiento y los experimentos médicos sin el libre consentimiento.

¿Qué es un Trato, Inhumano o Degradante?

No solo los agentes del estado torturan; en la lucha por ganar rutas y territorios, los narcotraficantes están aplicando la tortura, así como integrantes del crimen organizado y terroristas.

La Convención Sobre Los Derechos De Los Niños.

Artículo 1:”Para los efectos de la presente convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.”

El concepto de niñez cambia según las culturas y las legislaciones nacionales. En Venezuela se considera niño los que están dentro los 0 meses a los 11 años de edad.

Artículo 19: Los Estados partes adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación de los caso antes descritos de malos tratos al niño y según corresponda la intervención judicial.

Prohíbe todas las formas de abuso, sin excepción, prohibición que debe ser respetada por todas las personas que estén encargadas de su cuidado, y establece la obligación de los estados de crear medidas apropiadas para asegurar este derecho, lo que no puede quedar a su discreción.

El castigo corporal o físico es todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños con la mano o con

algún objeto, darle puntapiés, tirarles las orejas o los pelos, producirles quemaduras. Hay otras formas de castigo que no son físicos, pero que son igualmente crueles y degradantes, como los castigos en que se menosprecia, se humilla, se amenaza, se asusta o ridiculiza al niño.

Artículo 27: Los estados partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño. Los estados partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables pro el niño a dar efectividad a este derecho y en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestido y la vivienda.

El nivel de vida adecuado contiene diversos derechos como alimentación, vestido, vivienda y salud y asistencia médica. El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todas las personas tienen acceso físico y económico, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla y no solo un conjunto de elementos nutritivos. Aunque este derecho tendrá que alcanzarse progresivamente, los estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre, incluso en caso de desastre natural o de otra índole.

El derecho a la vivienda no es sólo tener techo sobre la cabeza, porque es parte del derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. La “vivienda” debe ser garantizada para todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos y debe ser adecuada.

La Convención Americana De Derechos Humanos

Artículo 5: Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.
4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.
5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.
6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

la corte establece la infracción del derecho a la integridad física y psíquica de las personas es una clase de violación que tiene diversas connotaciones de grado y que abarca desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o trato crueles, inhumanos o degradantes, cuyas secuelas físicas y psíquicas, es decir las características personales de una supuesta víctima de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, deben ser tomadas en cuenta al momento de determinar si la integridad personal fue vulnerada. Consagra el principio general: el derecho a la integridad personal que tiene distintas facetas (física, psíquica y moral). Este derecho puede ser afectado de distintas formas, alguna de las cuales se encuentran expresamente prohibidas (torturas y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes). Además, surgen otros temas que se han vinculado, como las violaciones pluriofensivas de derechos (desaparición forzada) y las medidas de protección jurisdiccional efectiva de este derecho en el marco de violaciones de otros derechos relacionados (habeas corpus).

Pacto Internacional De Los Derechos Civiles Y Políticos.

Artículo 7: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos".

Se prohíbe el castigo o sufrimiento físico o corporal y mental, aun cuando este sea impuesto a una persona por la comisión de un delito o como medida disciplinaria.

Toda persona tiene derecho a que se garantice el cumplimiento de esta norma, la cual incluye la protección contra la violencia intrafamiliar, la garantía de menor sufrimiento o prohibición de sufrimiento innecesario para las personas sentenciadas a pena de muerte. Garantizar el cumplimiento de esta disposición a todas las personas significa tratarlas humanamente y respetando la dignidad inherente del ser humano.

Artículo 24:

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.
3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

La niñez tiene derecho a una protección especial sin discriminación, y a que se le garantice el ejercicio de los derechos contenidos en el presente pacto. Las medidas de protección especial pueden ser de diversa naturaleza: económica, social o cultural, y deben responder a las necesidades de la niñez como grupo vulnerable y susceptible de violaciones a sus derechos, es así como estas medidas de protección van desde la garantía de alimentos, educación y salud, hasta la protección contra la prostitución, el maltrato y la explotación infantil, incluso la

forma como deben responder por la realización de actos contrarios a la ley (calidad de inimputables).

Constitución De La República Bolivariana De Venezuela (1999), Gaceta Oficial N 5.453 Del 24 De Marzo Del 2000.

Artículo 26: Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

El estado garantizara una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

Establece que todos los ciudadanos de la república tienen el derecho al acceso de los órganos de la administración de justicia en defensa de sus derechos y garantías, siendo el estado el responsable de garantizar una justicia equitativa, gratuita y expedita.

Artículo 46: Derecho A La Integridad Personal.

Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral y en consecuencia:

Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima de tortura o trato cruel, inhumano o degradante practicado o tolerado por parte de agentes del estado, tiene derecho a la rehabilitación.

Toda persona privada de libertad será tratada con respeto debido a la dignidad inherente del ser humano.

Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos científicos, o a exámenes médicos o de laboratorio, excepto cuando se encontrare en peligro su vida o por otras circunstancias que determine la ley.

Todo funcionario público que en razón, de su cargo, infiera maltratos o sufrimientos físicos o mentales a cualquier persona, o que instigue o tolere este tipo de tratos, será sancionado de acuerdo a la ley.

Toda persona tiene el derecho que se le respete todo lo relacionado al cuerpo, mente y espíritu, equivocándose o siguiendo las normas jurídicas y sociales, ya que todos tiene el derecho, deber y la obligación de seguir y hacer valer los principios fundamentales constitucional del debido proceso, siendo estos uno de los pilares fundamentales del ordenamiento jurídico de un Estado, garantizando la seguridad.

Artículo 75: El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes.

La familia es uno de los pilares fundamentales de la sociedad, donde enseñan valores y principios a cada uno de sus integrantes con el propósito de fortalecer al transcurso del tiempo e aplicarlo en la sociedad.

Artículo 76: La maternidad y la paternidad son protegidas integralmente, sea cual fuere el estado civil de la madre o del padre las parejas tienen el derecho de decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas que deseen concebir y disponer de información y de los medios que les aseguren el ejercicio de este derecho. El estado garantizara asistencia y protección integral a la maternidad, en general, a partir del momento de la concepción, durante el embarazo, el parto y el puerperio, y asegura servicios de planificación familiar integral basado en valores éticos y científicos. El padre y la madre tienen el deber compartido e irrenunciable de criar, formar, educar, mantener y asistir a sus hijos e hijas, y estos tienen el deber de asistirlos cuando aquel o aquella no puedan hacerlo por sí mismo. La ley establecerá las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la efectividad de la obligación alimentaria.

Tanto el hombre como la mujer tienen el derecho de formar una familia, para así ayudar a formar el futuro dentro de la sociedad, respetando, los valores, principio poniéndolos en práctica con sus hijos se asegura la progreso en todos los niveles de un país.

Artículo 78: Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetaran, garantizaran y desarrollaran los contenidos de esta constitución, la convención sobre los derechos del niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la república. El estado, las familias y la sociedad aseguran, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomara en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y creara un sistema rector nacional para la protección integral niños, niñas y adolescente.

Gracias a la reforma constitucional los niños niñas y adolescente tiene el derecho de ser más protegido por el Estado y todo sus organizaciones gubernamentales, donde le respetaran, garantizaran el desarrollo pleno de su desenvolvimiento, adquiriendo responsabilidades donde cumplirán con sus deberes y obligaciones garantizándoles seguridad jurídica.

Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes (Gaceta Oficial N 38.641 Del 09 De Marzo De 2007.)

Título II derechos, garantías y deberes capítulo I.

Gracias a la iniciativa de los legisladores que formaron parte para la derogación de la Ley Tutelar del Menor nació esta imperativa, e instructiva Ley de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes donde su interés superior es la integridad física, moral, mental y espiritual de los niños, niñas y adolescentes respetándoles y garantizándoles sus garantías, derechos y enseñándoles a cumplir con sus obligaciones dentro de su grupo familiar, entorno y dentro de la sociedad donde el Estado y los órganos competentes ayudan al mejor desarrollo profesional, familiar, y personal para seguir contribuyendo a la evolución del país.

De este comentario parto para definir algunos artículos de esta importante e interesante Ley.

Artículo 10: Niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho
Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados en

favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la convención sobre el derecho del niño.

Todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción alguna se consideran sujetos de derechos que generan el goce de los derechos y garantías establecidos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 11: Derechos y garantías inherentes a la persona humana:
Los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes consagrados en esta ley son de carácter enunciativo. Se les reconoce, por lo tanto todos los derechos y garantías inherentes a la persona humana que no figuren expresamente en esta ley o en el ordenamiento jurídico.

Los derechos inherentes a la persona humana se dividen por categoría; individuales y colectivos; civiles, políticos, sociales y culturales se consideran algunos masimórtantes que otros, de forma común sobrevalorando los derechos civiles y políticos frente a los derechos económicos social y cultural.

Artículo 12: Naturaleza de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes:
Los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes reconocidos y consagrados en esta ley son inherentes a la persona humana en consecuencia son:

- Ø De orden público,
- Ø Intransigibles.
- Ø Irrenunciables.
- Ø Interdependientes entre sí.
- Ø Indivisibles.

Los derechos reconocidos a los niños, niñas y adolescentes son irrenunciables, indivisibles y de orden público es decir de estricto cumplimiento para cada ciudadano que conforme la sociedad.

Artículo 13: Ejercicio progresivo de los derechos y garantías.
Se reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y

conforme a su capacidad evolutiva, de la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de los deberes.

Parágrafo primero: Los padres, representantes o responsables tienen el deber y el derecho de orientar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías, así como el cumplimiento de sus deberes, de forma que contribuya a su desarrollo integral y a su incorporación a la ciudadanía activa-

Parágrafo segundo: Los niños, niñas y adolescentes en condición de retardo mental ejercerán sus derechos hasta el límite de sus facultades.

Dotar de contenido y límites a los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes para asegurar su vigencia plena y efectiva, la necesidad de adecuar los derechos consagrados en la convención a la realidad nacional y ordenamiento jurídico. Los padres o representantes tienen el deber de orientar a los niños, niñas y adolescentes al ejercicio progresivos de sus derechos, garantías y a su vez de los deberes que tienen dentro de la sociedad.

Artículo 14: Limitaciones y restricciones de los derechos y garantías. Los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes reconocidos y consagrados en esta ley solo pueden ser limitados o restringidos mediante ley, de forma compatible con su naturaleza y los principios de una sociedad democrática y para la protección de los derechos de las demás personas.

Artículo 32: Derecho a la integridad personal.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, psíquica y moral.

Parágrafo primero: Los niños, niñas y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Parágrafo segundo: El estado, la familia y la sociedad deben proteger a todos los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, torturas, abusos, o negligencia que afecten su integridad personal. El estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal.

El ejercicio de los derechos y garantías conforme a su desarrollo O evolución de sus facultades, se implementa la prohibición de generar alguna tortura, tratos crueles e inhumanos que afecten de gran manera la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes, el estado garantiza políticas públicas o programas gratuitos de asistencia y atención integral con finalidad de proteger y restituir la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 32-A: Derechos de ser protegido contra abuso y explotación sexual. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra cualquier forma de abuso y explotación sexual. El estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de abuso o explotación sexual.

Ley Sobre Procedimientos Especiales En Materia De Protección Familiar a Niños, Niñas Y Adolescentes Gaceta Oficial N 39.570 De Fecha 9 De Diciembre De 2010.

Esta ley tiene por objeto regular todos los procedimientos en materia de protección familiar de niños, niñas y adolescentes de carácter administrativo y judicial; como lo son la conciliación, la mediación y otros medios de iniciativa popular para resolver las controversias familiares, proteger los derechos humanos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, así como para promover la paz, la armonía familiar, comunitaria y social.

La finalidad que tiene la ley es:

1- regular los procesos de conciliación y mediación como medios alternativos para la solución de conflictos, que permitan a las familias recuperar el dialogo necesario para resolver sus controversias a través de acuerdos voluntarios que garanticen la paz y armonía familiar, comunitaria y social.

2- promover a través de la conciliación y mediación relaciones familiares fundamentadas en la igualdad de derechos y deberes, la equidad de género, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes.

3- contribuir a la desjudicialización en la solución de los conflictos familiares, privilegiando su abordaje y solución en el ámbito familiar o en su defecto ante órganos y entes administrativos del sistema de protección de niños, niñas y adolescentes

Ley Orgánica Sobre El Derecho De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia.

Artículo 1: Garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y cualquiera de sus manifestaciones y ámbito, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad justa, democrática, participativa, paritaria y protagónica.

La ley orgánica tiene por objeto velar y proteger los derechos de las mujeres en razón de haber violentado alguno de sus derechos o estén en amenaza de fracturar algún derecho o garantía, adoptando un cambio en los patrones socioculturales de considera a las mujeres como débiles e indefensas, por no tener voz ni voto dentro de la sociedad, gracias a la promulgación de la ley orgánica sobre el derecho de la mujeres a una vida libre de violencia se erradico en gran parte la desigualdad de género, dándole la responsabilidad a las mujeres de ocupar grandes e importantes cargos en la sociedad.

Artículo 14: La violencia contra las mujeres a que se refiere la presente ley, comprende todo acto sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económica o patrimonial, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar

tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado.

La Ley Orgánica sobre el derecho de la Mujer a una Vida de Violencia promueve y asegura en términos bien establecidos en los artículos antes mencionados a la igualdad de derechos y deberes en género, asentando una convivencia sociocultural libre de frustraciones en todos los campos (físicos, moral, sexual psicológico, laboral, económico o patrimonial) evitando la coacción o privación arbitraria de libertad, permitiendo la construcción justa de la sociedad.

Definición de Términos Básicos.

Señala Ossorio M, (1730) en su obra la definición de los siguientes conceptos:

Adolescencia: Edad que sucede a la niñez y que transcurre desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad hasta la edad adulta (Dic. Acad.) El concepto ofrece importancia jurídica; por regla general las legislaciones hacen coincidir la entrada de la adolescencia con la capacidad para contraer matrimonio, aun cuando esta regla sea absoluta. El periodo de adolescencia influye también en la responsabilidad penal que dentro de ciertos límites, puede estar disminuida y afectar al modo de cumplimiento de la condena.

Derecho: Tomado en su sentido etimológico, derecho proviene de las voces latinas *directum* y *dirige* (conducir, enderezar, gobernar, regir, llevar rectamente una cosa hacia un término o lugar señalado, guiar, encaminar). Es la regla de conducta impuesta a los individuos que viven en sociedad, regla cuyo respeto se considera, por una sociedad y en un momento dado, como la garantía del interés común, cuya violación produce contra el autor de dicha violación una reacción colectiva.

En contribución a la obra antes mencionada Lidueñez, Paola (2013) también define los siguientes conceptos:

Desarrollo Físico: A los cambios corporales que experimenta el ser humano, especialmente en peso y altura, y en los que están implicados el desarrollo cerebral, como ya se ha indicado, el desarrollo óseo y muscular. El crecimiento es continuo a lo largo de la infancia y adolescencia, pero no se realiza uniformemente. El ritmo de crecimiento es rápido en el primer año de vida, a partir del segundo año muestra un patrón más lineal y estable, endenteciéndose gradualmente hasta la pubertad.

Desarrollo Psicológico: El desarrollo psicológico debe considerarse como una serie de procesos por medio de los cuales las tendencias de cada individuo heredadas genéticamente interactúan con los factores ambientales particulares para modelar el curso de una trayectoria en el comportamiento del niño.

Infancia: Edad del niño desde que nace hasta los siete años. Esa situación afecta en sentido negativo a la capacidad civil y en el excluyente a la capacidad penal.

Niños Y Niñas: El ser humano durante la niñez; periodo de la vida humana desde el nacimiento hasta los 7 años cumplidos, en que se sitúa genéricamente el comienzo del raciocinio. En lo civil implica plena incapacidad de obrar y en lo penal, total inimputabilidad.

Víctima: Persona que sufre violencia injusta en si o en sus derechos, el sujeto pasivo del delito.

Violencia: Acción y efecto de violentar; de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otra de modo material o moral; en primer caso, la expresión equivale a fuerza; y en el segundo, a intimidación. El empleo de la violencia es lo que configura o califica determinados delitos (homicidio, robo, violación, quebrantamiento de condena, evasión, allanamiento de morada).

Violencia Física Irresistible: De acuerdo con la definición de Salvat, “la violencia, hablando en términos jurídicos, es la coerción ejercida sobre una persona para obligarla a ejecutar un acto que no quería realizar”.

Violencia Intrafamiliar: También nombrada como violencia familiar o violencia doméstica, puede incluir distintas formas de maltrato, desde intimidación hasta golpes, pasando por el acoso o los insultos. El violento puede ejercer su accionar contra un solo integrante de la familia (como su pareja o su hijo) o comportarse de forma violenta con todos.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

- **Tipo de Investigación.**

Es tipo de investigación jurídica dogmática la cual consiste según Witker (1995) “Es aquella que concibe el problema Jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento factico o real que se relacione con la institución, norma Jurídica o estructural legal”.

- **Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica.**

Para Mirian Balestrini (2002) la aplicación de la técnica de presentación resumida de un texto, permitirá dar cuenta, de manera fiel y en síntesis, acerca de las ideas básicas que contienen las obras consultadas. Importa destacar, que la técnica de presentación resumida asume un importante papel, en la construcción de los contenidos teóricos de investigación; así como en lo relativo a los resultados de otras investigaciones que se han realizado en relación al tema y los antecedentes del mismo.

Para Witker (1995): “Es el propio de los aplicadores del derecho vía exégesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico-deductivo). Buscan demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etc.

La técnica usada o implementada para la investigación jurídica dogmática es esencialmente documental.

Para Barrios Y(2006) establece que la investigación documental es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento

de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos de divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos.

La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y en general, en el pensamiento del autor.

Por su parte Balestrini M (1997). Se refiere a la diversidad de las fuentes documentales, que facilitan la descripción, el análisis y la interpretación del dato que abordan, para lo cual se hace necesario incorporar un conjunto de técnicas y protocolos instrumentales relativos a la investigación documental, técnicas relacionadas con el análisis documental de las fuentes bibliográfica, pero que al mismo tiempo facilitan la redacción del trabajo escrito, como lo son, las técnicas de: análisis de contenido, observación documental, presentación resumida de un texto, resumen analítico, análisis crítico.

Fases de la Investigación.

Fase I.

Fundamentar teóricamente la violencia intrafamiliar.

El propósito de la investigación es fundamentar la conceptualización del maltrato intrafamiliar de los niños niñas y adolescentes, mediante un proceso de indagación documental para dar seguimiento y manejar los casos de maltrato intrafamiliar que lleva El Consejo De Protección Del Niño, Niña Y Adolescentes Del Municipio San Diego Del Estado Carabobo.

La violencia intrafamiliar es ejercida de diferentes maneras, es aquella violencia que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio, y que comprende, entre otros, maltrato físico - psicológico y abuso sexual .de la misma forma la violencia doméstica es un modelo de conductas aprendidas, coercitivas que involucran abuso físico o la

amenaza de abuso físico. No solo en forma externa o física en el cuerpo de las personas, aunque es ahí donde se puede apreciar visiblemente los golpes, heridas, sangramientos, cortaduras denominada violencia física.

Mencionando la violencia psicológica daña la integridad emocional de una persona, su imagen, cuando se le menosprecia en general se da afectación a la autoestima de la víctima, se le humilla, se le manipula, pudiendo generar la violencia sexual, esto tiene que ver cuando a una persona que se le violenta su libertad sexual, la violencia patrimonial que está relacionada al área económica cuando a la persona que se le quita alguna ayuda o se le condiciona de alguna manera para darla, frecuentemente puede darse destrucción de la propiedad privada.

El Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente del Municipio San Diego del Estado Carabobo, clasifican los casos de violencia intrafamiliar por categorías, estos son: maltrato físico, desavenencia, abandono, desatención y situación de calle (problemas de conducta, fuga del hogar, consumo de alcohol o drogas, embarazo precoz, mendicidad, diambulismo).

En el año 2017, en la institución antes mencionada se registraron los diversos casos de violencia intrafamiliar entre ellos:

Ü Maltrato Físico	—————>	37 casos.
Ü Desavenencia	—————>	105 casos.
Ü Abandono	—————>	17 casos.
Ü Desatención	—————>	33 casos.
Ü Situación de Riesgo	—————>	281 casos

Fase II.

Establecer el Fundamento Legal de Los Derechos del Niño, Niña y Adolescente y su Violación por Los Casos de Violencia Intrafamiliar.

Los cuales se encuentran establecidos con anterioridad en este presente trabajo de grado en el Capítulo II en las bases legales tomando como destacados para el desarrollo de esta fase los siguientes:

Artículo 4. Son las obligaciones del estado en tomar las medidas administrativas, legislativas y judiciales o cuales fueran necesarias para asegurar del disfrute pleno y efectivo de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2:

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía”.

Por ello en el ordenamiento jurídico venezolano están consagrados los derechos que brindan protección a la familia y a sus miembros tales como: respeto a la dignidad e integridad física, psicológica y sexual de la persona, la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, la protección de la familia sus integrantes y los demás consagrados en la Ley Aprobatoria de Convención Interamericana para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer.

Sirven de impulso para el progreso de la sociedad y así seguir disfrutando en plenitud, la oportunidad de defender, garantizar los derechos y hacer cumplir con las obligaciones que el Estado conjuntamente con la familia, sus integrantes, interactuar sin distinción política, económica, religiosa ni social.

Los Órganos Administrativos que pertenecen al Sistema De Protección Del Niño, Niña, Y Adolescentes Están Compuestos por:

Según el Art. 134 establece el Consejo Nacional De Derechos Del Niño, Niñas Y Adolescentes.

En cuanto al Art, 147 indica el Consejo Municipal De Derechos Del Niño, Niñas Y Adolescentes.

También menciona en el Art. 158, los Consejos De Protección Del Niño, Niña, Y Adolescentes.

Los Órganos Jurisdiccionales.

En el Art 173 están previstos los Tribunales De Protección Del Niño, Niñas Y Adolescentes Y La Sala De Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia. Ministerio Público.

En el Art. 181 instituye las Entidades De Atención.

En el Art, 201 señala la Defensorías Del Niño, Niña Y Adolescentes.

El Sistema De Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes En El Municipio San Diego exige los siguientes requisitos para interponer las denuncias:

1. Comunicación escrita dirigida al Consejo Municipal de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes San Diego.
2. Identificación del o los denunciante(s), y en su caso, de la persona que actúe como representante con expresión de los nombres y apellidos,

domicilio, nacionalidad, estado civil, profesión y número de cédula de identidad.

3. Dirección del lugar donde se harán las notificaciones pertinentes.
4. Narración de las circunstancias, hechos, razones y pedimentos correspondientes, expresando con toda claridad la materia objeto de la denuncia.
5. Referencia a los anexos que lo acompañan, si tal es el caso.
6. La firma de la (los) Denunciante(s).

Fase III

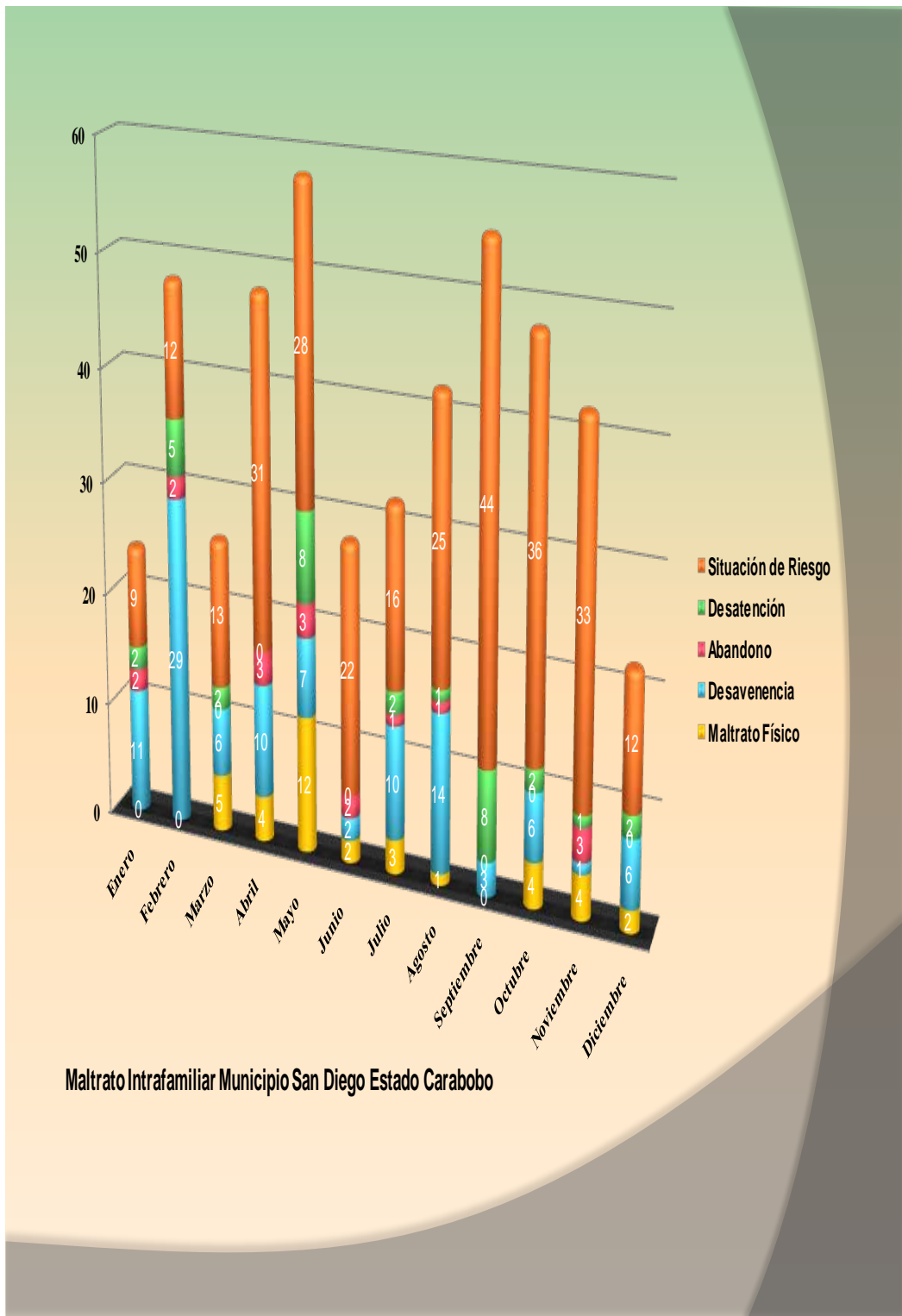
Identificar los efectos que producen la violencia intrafamiliar.

Los efectos que producen la violencia intrafamiliar en los niños, niñas y adolescentes y la consecuencia que esto acarrea en virtud del ámbito:

- **Psicológico:** La violencia es un conjunto de dilema y frustraciones donde el niño (a) y el adolescente se le imposibilita encontrar dentro de sus capacidades (los patrones de comportamiento social) y los medios socialmente adecuados para enfrentarlo, para así reducir la tensión mediante las conducta de crisis, demostrando distintos desequilibrios mentales y emocionales en su comportamiento como es la distracción, la baja autoestima, trastornos de sueño, sentido de culpabilidad y agresión contra sus padres, miembros de la familia.
- **Físico:** Un maltrato físico es todo tipo de lesiones corporales:
 - § Por negligencia o abandono pueden generar desnutrición, bajo peso y talla, deficiencias vitamínicas, enfermedades en la piel.
 - § Abuso sexual se pueden producir alteraciones del sueño, alteraciones de la alimentación, problemas de control de esfínteres, problemas de conductas y todo tipo de lesiones en función del tipo de agresión sexual.

A largo plazo puede producirse el suicidio, alcoholismo, delincuencia, trastornos de personalidad.

- **Educativo:** El maltrato infantil dentro de las instituciones educativas produce efectos que generan heridas sin explicación, signos visibles de abuso físico pueden incluir quemaduras inexplicables o moretones en forma de objetos. Pueden también recibir explicaciones poco convincentes de las heridas del niño, Miedo de ir a la escuela o guardería, cambios en alimentación produciendo estrés, miedo y ansiedad por causa del abuso, lo que podría resultar la pérdida del apetito o por el contrario ganar peso. También podemos mencionar alteración en el sueño, donde el niño puede que padezca de pesadillas frecuentes o tenga dificultad para quedarse dormido, y como resultado parecer cansado o fatigado en todo momento, a su vez interfiere en su desempeño, dificultándole la realización de las actividades básicas para su edad.
- **Social:** En la actualidad, la prensa, radio y la televisión, como medios importantes de comunicación, han enfocado de una manera alarmante una serie de casos, donde se observa, con gran incidencia, el maltrato realizado a menores por sus padres o por un tercero, donde no sólo se ven maltratados físicamente, sino también violados sus derechos como: cuando los mandan a trabajar para conseguir un sustento económico, siendo en todo caso, los padres quienes tienen esa responsabilidad.



Fuente: Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente del Municipio San Diego Estado Carabobo (2017)

Fuentes de Conocimiento Jurídico.

- Constitución De La República Bolivariana De Venezuela (1999), Gaceta Oficial N 5.453 Del 24 De Marzo Del 2000.
- Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes (Gaceta Oficial N 38.641 Del 09 De Marzo De 2007).
- Manuel Ossorio. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta S. R. L.(Viamonte 1730 – Piso 1°. Buenos Aires. República Argentina.
- Declaración Universal De Derechos Humanos.
- Pacto Internacional De Los Derechos Civiles Y Políticos.
- Ley Sobre Procedimientos Especiales En Materia De Niños, Niñas Y Adolescentes Gaceta Oficial N 39.570 De Fecha 9 De Diciembre De 2010.
- Ley Orgánica Sobre El Derecho De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia.

Se establecen cada una de estas leyes, ya que, en ellas se encuentran consagrados, los requisitos, procedimientos, funciones, acciones y sanciones por las violaciones de los derechos y garantías que les pueden ocasionar a los niños, niñas y adolescentes a nivel cultural, educativo, social, familiar y psicológico

Capítulo IV.

Resultados, Conclusiones y Recomendaciones

Resultados.

Fase I.

Se definió la violencia intrafamiliar también llamada violencia domestica; que son las distintas formas de maltrato, tales como: físicos, emocionales, sexuales, sociales, cotidianos, donde los factores que lo generaron fue el producto de padres que fueron víctimas de maltratos y abusos en su niñez o adolescencias.

Fase II.

De manera general lo que establece el fundamento legal de esta investigación; el estado es el garante en conjunto con la familia, sociedad, instituciones educativas, gubernamentales de velar, proteger y hacer cumplir los derechos, deberes de los niños, niñas y adolescentes.

Fase III.

Difunde de manera práctica y sencilla los conocimientos básicos adquirido a través del análisis de la investigación proveniente de diversos de libros y publicaciones, a título de prevención, protección y cultura en cuanto cuales son los efectos que producen la violencia intrafamiliar en contra de los niños, niñas y adolescentes.

Conclusiones.

Fase I. La ejecución de la violencia intrafamiliar ejercidas en cualquiera de sus formas hace necesario la investigación del propósito en la acción de la

integridad del niño, niña y adolescente, razón por la cual se hace existente El Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente, administrada en ley que es promulgada bajo el nombre "Ley Orgánica de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes".

Fase II. No existe limitante alguna, que administrativa, legislativa o judicialmente no asegure plenamente establecido en la Carta Magna, los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, otorgando en el ordenamiento jurídico venezolano los derechos que brindan protección a la familia y sus miembros: consagrados en la Ley Aprobatoria de La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer.

Fase III. Los estudios realizados demuestran la incapacidad que imposibilita psicológicamente en los patrones de conducta, debido a las frustraciones del maltrato físico (lesión corporal); en lo educativo, la alteración de la personalidad entre otros y social donde los medios solo han hecho el trabajo de difundir las incidencias cotidianas referentes al tema.

Recomendación.

Consejo Municipal De Derecho Niño, Niña Y Adolescente se le exhorta en seguir Continuando de manera efectiva en:

Formalizar la búsqueda y control de la ejecución de la política municipal de protección al niño y al adolescente.

Continuar dotando de manera eficiente y progresiva al consejo de protección del municipio san diego estado Carabobo, de personal administrativo competente que se destaquen en diversas áreas, abogados especialistas en garantizar los derechos y garantías de los niñas, niños y adolescentes, psicólogos que atiendan de manera individual y grupal a los niños víctimas de maltrato o

abuso sexual con el objetivo de brindarles las herramientas para superar las consecuencias de estos hechos, médicos toxicólogos que dictan programas de prevención en el consumo de alcohol en los adolescentes y consejeros que asistan en forma general a los ciudadanos que acudan al consejo de protección para resolver problemas relacionados con prevenir la amenaza o violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, brindando la correcta solución al dicho problema.

Efectuar la interacción de la comunidad en organizar, la implementación y divulgación de actividades educativas destinadas a informar sobre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Por su parte Al Consejo De Protección Del Niño, Niña Y Adolescentes le invita a Prolongar de manera eficiente y efectiva el ejercicio de sus funciones:

Dictar medidas de protección para evitar la propagación de la violencia.

Instruir al personal administrativo en brindar información sobre políticas y programas que protejan los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, a su vez dar porcentajes o estadísticas de violencia intrafamiliar, física, psicológica o sexual con la debida prudencia que merecen dichos casos de violencia., Requerida por los ciudadanos del municipio, personas interesadas en resolver problemas que comprometan los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes o estudiantes de derecho que requieran información.

Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Órgano Jurisdiccional

Seguir Atendiendo, conociendo y decidiendo sobre los asuntos de familia, patrimoniales y del trabajo como:

- La privación, extinción y restitución de la patria potestad.
- Requerimiento de la Obligación alimentaría.

- Resolver sobre la colocación familiar.
- Decidir sobre la administración y representación de los hijos.

Ministerio público.

Actualizar en sus estudios constantemente a todo el personal que integran los órganos judiciales y ministerio público.

Prolongar la dotación a las instalaciones de personal adecuado y necesario para un mejor resultado en sus decisiones.

Contar con un presupuesto constante y adecuado la realidad para así servirse de trabajadores sociales, médicos, psicólogos y expertos necesarios.

Defensora del Niño, Niña y Adolescente.

Implementar el fortalecimiento del núcleo familiar, generar el arreglo entre cónyuges, padres y familiares, conforme al procedimiento, donde las partes condicionan las formas de compartimiento; refiriéndose el régimen de convivencia y al cumplimiento de la manutención.

Desarrollar la participación de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones de carácter familiar o comunitario.

Encargarse de establecer las medidas de protección o que generen infracciones de carácter civil, administrativo y penal, con el propósito de orientarlos a las autoridades competentes.

Bibliografía

- Balestrini, Mirian(1997) Como Se Elabora El Proyecto De Investigación.
- Barrios, Maritza Caracas (2006) Manual De Trabajos De Grado Especialización Maestrías Y Tesis Doctorales 4ta. Edición. Reimpresión.
- Constitución De La República Bolivariana De Venezuela (1999), Gaceta Oficial N 5.453 Del 24 De Marzo Del 2000.
- Convención Americana De Los Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978.
- Convención Sobre Los Derechos De Los Niños, resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
- Declaración Universal De Los Derechos Humanos fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III).
- Derechos Humanos De La Doctora Sánchez Romero, María Guadalupe Editorial Buchivacoa Octubre 2006”.
- Di Donato, Jhossiane Mayo (2014), en la Universidad José Antonio Páez en Carabobo en su trabajo de grado para optar por el título de abogada titulada **“Medidas de Protección que Garantizan el Derecho a la Integridad personal de niños niñas y adolescentes”**.

- Fernández Rosangel Mayo (2014), en su trabajo de grado para optar por el título de abogada en la Universidad José Antonio Páez en Carabobo titulada **“Como afecta la Violencia del Derecho al Buen Trato Establecido en la LOPNNA a los Niños Niñas Y Adolescentes”**.
- Garmendía Magdieli (2013), para optar por el título de abogada en su trabajo de grado expuesto en la Universidad José Antonio Páez en Carabobo titulada **“Violencia Intrafamiliar Y La Repercusión Psicológica En El Desarrollo Integral Del Niño, Niña Y Adolescente Con Su Basamento Legal Sancionatorio”**
- Hurtado, Yirda (2015) para optar por el título de magister en ciencias penales y criminológicas en la Universidad De Carabobo titulada **“Prevención De La Violencia Intrafamiliar En El Ordenamiento Jurídico Venezolano Vigente”**
- Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes (Gaceta Oficial N 38.641 Del 09 De Marzo De 2007).
- Ley Sobre Procedimientos Especiales En Materia De Niños, Niñas Y Adolescentes Gaceta Oficial N 39.570 De Fecha 9 De Diciembre De 2010.
- Ley sobre los procedimientos especiales en materia de niño, niñas y adolescentes.
- Mendoza Elba, (2013), en su trabajo de grado para optar por el título de abogada en la Universidad José Antonio Páez en Carabobo titulada **“La Violencia Intrafamiliar y su Influencia en la Formación de Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado Carabobo”**.

- Ordoñez, Zurisadai Febrero (2015), en la Universidad Rafael Urdaneta del Zulia. En su trabajo de grado para optar por el título de abogada titulada **“Análisis De La Familia Como Institución De Protección Contra El Maltrato Del Niño Niña Y Adolescente”**.
- Ossorio, Manuel Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta S. R. L. (Viamonte 1730 – Piso 1°. Buenos Aires. República Argentina.
- Pabón M (2010) “La Familia Latinoamericana Y Sus Problemas” Argentina.
- Pacto Internacional De Los Derechos Civiles Y Políticos. adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976.

Páginas De Internet

- Bavaresco(2006).(trabajodegradobarinas.blogspot.com/2011/11/bases-teoricas.html).
- Lidueñez, Paola 2013 Se refiere El Desarrollo Físico, disponible, <https://prezi.com/ykagiefhtd4j/desarrollo-fisico-y-psicomotor-en-la-etapa-infantil>.
- Pérez, Julián Y Merino, María.(2009). Actualizado: 2012. Disponible: ([Https://Definicion.De/Derechos-Humanos/](https://Definicion.De/Derechos-Humanos/)) Conceptualiza La Declaración Universal De Los Derechos Humanos
- Sabina Dieza Villanueva (2015). Disponible: www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologica/2015-2/S.Deza.pdf
- Seura Gutiérrez, Cristian Manuel (2008), en la Universidad De Chile. En su memoria para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales titulada **“Las Medidas De Protección Al Niño, Niña O Adolescente En El Ámbito De La Violencia Intrafamiliar, Desde La Perspectiva Del Derecho De Familia”**. Disponible: http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-seura_c/html/index-frames.html
- Vainstein,Nilda Y Rusler, Verónica (2011) UNICEF (Maltrato infantil Disponible: https://www.unicef.org/argentina/spanish/Guia_conceptual_MI03_08.pdf).
- Norelys, (2011) disponible: <http://violenciainfantil-norelys.blogspot.com/2011/01/tipos-deviolencia.html>.